 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 5

RESOLUCION No. 000394 DE 21 MAY 2018




**“POR LA CUAL SE FORMALIZAN LOS ACUERDOS PACTADOS EN
LA NEGOCIACION DEL PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES DE
LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, SCGS, ASDECCOL-
SANTANDER Y SUNET”**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

**En uso de las facultades Constitucionales y Legales y especialmente las
conferidas en los Artículos 267,268 y 272 de la Constitución Nacional y las
atribuciones legales y reglamentarias y**

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 39 consagra el derecho que tiene los trabajadores y los empleadores a constituir sindicatos.
- b. Que el artículo 8 de la ley 411 de 1997 consagra la negociación como mecanismo de solución de los conflictos que se plantean con motivo de la determinación de las condiciones de empleo.
- c. Que el decreto 160 de 2014 reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
- d. Que el decreto 1072 de 2015 señala: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- e. Que durante el primer bimestre del año 2018, la Contraloría General de Santander, recibió los Pliegos de Peticiones por los Sindicatos: Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL-SANTANDER, Sindicato Contraloría General de Santander, SCGS, y el Sindicato unitario de Trabajadores del Estado SUNET, y el 20 de marzo de 2018, las organizaciones sindicales referidas, hacen entrega del Pliego Unificado de Peticiones, con quienes se llevó a cabo la negociación.
- f. Que una vez concluida la etapa de negociación entre la Contraloría General de Santander y los Sindicatos, se procedió de conformidad con el Decreto 160 de 2014 a levantar una Acta Final, en la que se plasmaron los Acuerdos y los No Acuerdos de cada una de las partes de la negociación.
- g. Que con base en el Acta Final suscrita en la negociación llevada a cabo con los sindicatos, le corresponde a la Contraloría de Santander proceder a la expedición de los actos administrativos en los que se condensan los Acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación adelantado.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-47-01
	RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 2 de 5

- h. Que se procede a transcribir los Acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación adelantado por la Contraloría General de Santander y las Organizaciones Sindicales representadas por: Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL-SANTANDER, Sindicato Contraloría General de Santander. SCGS, y el Sindicato unitario de Trabajadores del Estado SUNET, como consecuencia del Pliego de Peticiones Unificado presentado por las tres (3) organizaciones Sindicales de fecha 8 de mayo de 2017.
- i. Que se hace necesario elevar los Acuerdos Alcanzados en el Proceso de Negociación mediante Acto Administrativo expedido por la Contraloría General de Santander.

Por lo anteriormente expuesto el Contralor General de Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Elevar a Acto Administrativo los siguientes Acuerdos pactados en la negociación sindical con la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL-SANTANDER, Sindicato Contraloría General de Santander. SCGS, y el Sindicato unitario de Trabajadores del Estado SUNET.

ACUERDO No. 1: EL RECONOCIMIENTO SINDICAL SE ACUERDA: La Contraloría General de Santander, reconoce y seguirá reconociendo al Sindicato de la Contraloría General de Santander, SCGS, a la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" Seccional Santander y a SUNET, como representante legal de los servidores públicos vinculados a cada una de estas organizaciones sindicales.



ACUERDO No. 2: LEYES Y DECRETOS POSTERIORES PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. SE ACUERDA :La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES.

Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones o solicitudes, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad.

ACUERDO No. 3: DERECHO DE INFORMACIÓN: La Contraloría General de Santander **ACUERDA** que dentro de la página Web Institucional, mantendrá el link para la difusión de información de las tres (3) Organizaciones Sindicales ASDECCOL, SCGS Y SUNET.

ACUERDO No. 4: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SE ACUERDA: El Acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios

6

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-47-01</p>
<p>RESOLUCION ADOPCION PLIEGO NEGOCIACION DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</p>		<p>Página 3 de 5</p>

laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, Decreto Ley 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Decretos 1042 y 1045 de 1978, decreto 1919 de 2002, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 160 de 2014, la Legislación Laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Contraloría General de Santander, reconoce y garantiza el derecho de asociación sindical en las condiciones y términos constitucionales, legales y en los convenios internacionales de la OIT, incorporados en la legislación nacional vigente.

ACUERDO No. 5: FUERO SINDICAL SE ACUERDA: En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos de La Contraloría General de Santander, que pertenezcan a la Junta Directiva del SCGS, de ASDECCOL Seccional Santander, y de SUNET, así como los miembros de la Comisión de Reclamos, gozarán de Fuero Sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, (modificado por el Decreto 204 de 1957, artículo primero) y artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por la Ley 50 de 1990, artículo 57), Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014 artículo 15.

PARÁGRAFO. FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los empleados de La Contraloría General de Santander afiliados al SCGS, ASDECCOL y SUNET, y los empleados públicos a quienes se les aplique el Decreto 160 de 2014, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones o Solicitudes, no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo laboral, como lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

ACUERDO No. 6: PERMISOS SINDICALES SE ACUERDA: La Contraloría de Santander, autorizará y otorgará los permisos sindicales remunerados a los miembros del SCGS, ASDECCOL, Seccional Santander y SUNET para realizar y participar en las tareas propias de la Organización Sindical, solicitados por la Junta Directiva Nacional o la Seccional del Sindicato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, por medio de la cual se adicionó el artículo 416 del C.S.T., en concordancia con el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, la Circular Externa conjunta número 0098 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Sentencia T-063/14.

PARÁGRAFO: La Contraloría General de Santander, garantizará durante el periodo de permiso sindical todos los derechos laborales, salariales y prestacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 de 2000. Para tal efecto, la Dirección Administrativa de Gestión Humana reportará los permisos sindicales otorgados a los integrantes del SCGS, ASDECCOL y SUNET, a la ARL respectiva.

ACUERDO No. 7: NIVELACIÓN SALARIAL. SE ACUERDA: LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, suscribirá un convenio que no genere erogación alguna al presupuesto de la Contraloría General de Santander con la ESAP, y con apoyo de un equipo interdisciplinario de la CGS,



para realizar un estudio técnico y financiero tendiente a establecer la viabilidad y procedencia de ajustar la escala salarial de los empleados públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER a los salarios devengados por los servidores de la Contraloría General de la República, Gobernación de Santander y otras entidades del orden departamental, equilibrando los valores salariales entre los diferentes cargos de la planta de personal, debiendo considerarse las funciones, responsabilidades, requisitos y competencias exigidos para los diferentes empleos y con base en el mismo adoptar las medidas que administrativamente correspondan, las cuales, en todo caso, tendrán en cuenta las capacidades financieras de la entidad. En caso tal de que las capacidades presupuestales permitan dicha nivelación, la entidad junto con los sindicatos realizarán los trámites legales pertinentes, ante la Asamblea Departamental y demás entidades públicas intervinientes, para que se efectúe dicha nivelación, donde se beneficien todos los grados de los empleos de la entidad. La realización y entrega del resultado del estudio no debe superar el plazo de OCHO (8) meses, **término que se empezará a contabilizar una vez finalice la Ley de Garantías.**

ACUERDO No. 8: SALARIO: LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, con base en su realidad presupuestal y financiera, detalla que tiene capacidad para incrementar el salario para la vigencia de 2018 hasta en un 6.39%, teniendo en cuenta el Decreto Nacional del 5.09% más el 1.3% aprobado por la entidad. **ACUERDA:** Incrementar el Salario en 6.39% a los funcionarios de la Contraloría General de Santander con retroactividad, a partir del 1 de enero de 2018, exceptuando el Contralor General y el Contralor Auxiliar.

ACUERDO No.9: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES LABORALES:
SE ACUERDA: Esperar el pronunciamiento de la Auditoria General de la Republica -AGR- sobre la legalidad viabilidad del pago, con el fin de entrar a determinar aspectos jurídicos y financieros para su respectiva aprobación.

ACUERDO No. 10: PERMISOS REMUNERADOS POR CONDICIONES ESPECIALES. SE ACUERDA: La Contraloría General de Santander concederá DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO como permisos remunerados a sus trabajadores en coincidencia con los hechos que a continuación se enumeran:

- a) Por matrimonio,
- b) Por fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil,

Para su concesión, solo bastará con la acreditación de la situación particular ante el señor Contralor General de Santander, quien lo autorizará de conformidad con la reglamentación vigente en materia de permisos. Para la aplicación del presente acuerdo no se requerirá ningún acto administrativo adicional a aquel que lo eleve a tal condición."

ACUERDO No. 11: FLEXIBILIDAD LABORAL. SE ACUERDA: En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017, y en procura de mejorar la calidad de vida de sus funcionarios y de generar mayor rendimiento y productividad, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER acuerda realizar una variación de horario de trabajo equivalente a una (1) hora, para aquellas personas que tengan hijos menores de edad y requieran llevarlos a sus lugares de estudio y posteriormente deban recogerlos, o bien, tengan a su cargo familiares o personas de la tercera edad hasta el tercer grado de



consanguinidad, así como a los miembros de su familia que se encuentren en condición de discapacidad y dependan del servidor público. Para ello, el servidor público deberá allegar prueba sumaria de la condición familiar en la que se encuentre, con el fin de ser beneficiario del presente acuerdo, indicando el horario en el que tomará la hora respectiva, de acuerdo con su necesidad.

ACUERDO No. 12: RECREACIÓN Y DEPORTE- SE ACUERDA: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, garantizará el disfrute de las DOS (2) horas semanales de recreación contempladas en el artículo 21 de la Ley 50 de 1991 en dos jornadas, establecidas los días miércoles y viernes de cada semana, de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. Para la aplicación del presente acuerdo no se requerirá ningún acto administrativo adicional a aquel que lo eleve a tal condición, por lo cual, para su disfrute, bastará con que el empleado realice solicitud ante la Secretaría General, señalando el día de la semana en el que practicará la disciplina deportiva de su preferencia, la cual debe señalarse en el escrito pertinente y el lugar en el que se desarrollará. La Secretaría General consolidará las solicitudes e informará de los permisos al jefe de cada dependencia.

Parágrafo 1°.- En el marco de esta iniciativa, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete a institucionalizar la práctica del deporte a través de las disciplinas de voleibol, Basquetbol, tenis de campo entre otras, para lo cual se solicita que la entidad suscriba convenios con la caja de subsidio familiar, para obtener descuento en las cuotas mensuales para los que practiquen estas disciplinas tanto para funcionarios como su núcleo familiar.”

ACUERDO No. 13: ENCARGOS. SE ACUERDA: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, respetará el derecho preferencial de encargo a los servidores públicos de carrera que cumplan con los requisitos legales.

ACUERDO No. 14.- COMPILACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES Y BALANCE DE ACUERDOS CUMPLIDOS E INCUMPLIDOS. SE ACUERDA: La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER se compromete a compilar dentro de los DOS (2) meses siguientes a este acuerdo en un solo acto administrativo, la totalidad de acuerdos sindicales vigentes a la fecha y creará un comité de seguimiento conformado por la Secretaria General y un miembro de cada sindicato, quienes verificarán sus avances y cumplimiento. De igual forma, establecerá el balance de acuerdos cumplidos e incumplidos, que deberán ser consignados en el acta de acuerdo del presente proceso de negociación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

7 MAY 2010

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Contralor General de Santander

P/gch-Secretaria General
R/sjbj- Jefe Of. Jurídico